

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 609-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0659-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 12 de setiembre de 2023, Informe N° 274-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, Informe N° 327-2023-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 15 de setiembre de 2023, Acuerdo de Consejo N° 868-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: [...] i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, no obstante, la modificación contractual, sin que requiera celebrar un nuevo contrato, solo puede darse en tres elementos: el modo, el lugar y el tiempo de la prestación de servicios;

El mismo artículo señala expresamente que la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio; la modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato y la modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución;

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 392-2012-SERVIR/GPGRH, precisa que, de esta manera, en un contrato administrativo sólo pueden ser modificados los aspectos no esenciales, esto es, aquellos que responden a la necesidad de una mejor organización del trabajo; y no aquellos aspectos trascendentales;

Que, en su numeral 2.6 establece que. Así, el lugar, el tiempo y el modo pueden ser modificados, porque ello puede ser necesario para una mejor prestación de los servicios, pero dicha modificación debe ser razonable y no puede significar una alteración de condiciones contractuales esenciales. Una modificación hecha en esos términos, no requiere la suscripción de una adenda ni de un nuevo contrato;

Que, según el literal i) del numeral 6.1.4, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que aprueba el Documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; establece que es función de la Comisión Organizadora el nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Informe N° 0659-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Unidad de Presupuesto, informa que se tiene presupuesto para la contratación de un personal de confianza para la Unidad Ejecutora de Inversiones, esto hasta el mes de diciembre;

Que, mediante Informe N° 274-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Dirección General de Administración, en función al informe de la Unidad de Presupuesto, remite la propuesta de un profesional, para la designación de un personal de confianza para la Unidad Ejecutora de Inversiones, precisa además que debe determinarse la rotación de cargo del funcionario designado a la fecha;

Que, mediante Acuerdo N° 868-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora, acuerdan, POR UNANIMIDAD. **Primero.** - **DESIGNAR** al Ing. Oscar Armando Mamani Quispe en el Cargo de Confianza de JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la UNAJ, a partir del 18 de setiembre de 2023, hasta nueva disposición de la autoridad universitaria, previo informe de verificación de requisitos por parte de la Unidad de Recursos Humanos. **Segundo.** - **ENCARGAR** a partir del 18 de setiembre de 2023, a la servidora CAS: ELIANA LISBETH BRAVO FERNÁNDEZ, como responsable de EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, mediante Informe N° 327-2023-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, informa que el profesional propuesto cumple con lo exigido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Juliaca;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 609-2023-CCO-UNAJ



asimismo, en relación la rotación de la servidora Eliana Lisbeth Bravo Fernández, de conformidad a su perfil, podría encargarse de la Evaluación de Proyectos de Inversión que depende de la Unidad Formuladora, respectándose el nivel remunerativo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Ing. OSCAR ARMANDO MAMANI QUISPE, en el Cargo de Confianza de JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la UNAJ, a partir del 18 de setiembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo. - REMOVER del cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones a la Servidora CAS, ELIANA LISBETH BRAVO FERNÁNDEZ, siendo el último día de labores en el puesto el 15 de setiembre de 2023. Debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles – UNAJ. Dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a partir del 18 de setiembre de 2023, a la Servidora CAS: ELIANA LISBETH BRAVO FERNÁNDEZ, como responsable de EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de los profesionales indicado.

Artículo Quinto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPicad.
VP de Invest.
DGA
URH
UE
Agh./2023.

I-120-0058-2023

